



Comisorio No.2020-00039

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 18 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que para el día 26 de los corrientes, fecha en que fue programada diligencia de secuestro dentro de la presente comisión, también vencen términos para emitir fallo dentro de la Acción de Tutela No.997734089001-2021-00012-00 promovida por el señor MIGUEL ALCIDES GAITÁN OSPINA en contra del MUNICIPIO DE CUMARIBO. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 26 de los corrientes, en razón a que para esa misma fecha vencen términos para emitir fallo dentro de la acción de Tutela No. 997734089001-2021-00012-00 promovida por el señor MIGUEL ALCIDES GAITÁN OSPINA en contra del MUNICIPIO DE CUMARIBO, se hace necesario aplazar la diligencia antes señalada.

Para tal efecto, se dispone señalar la hora de las 06:00 am, del día 03 del mes de MARZO de 2021, para dar inicio en este Juzgado, la práctica de la diligencia de secuestro al bienes inmuebles rurales denominados "LA DORADA I" y "LA DORADA II" ubicados en la Vereda "Malicia", jurisdicción de esta municipalidad, distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No.540-2021 y 540-2022 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y de propiedad del causante Jesús María Parra Lozano (q.e.p.d.).

Comuníquese esta decisión a los interesados y al señor Secuestre.

Solicítense el acompañamiento de los Cuerpos de Seguridad del Estado acantonados en esta Municipalidad.

Notifíquese,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza